



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° CEP_SA_GG_0047/2023 (Expediente N° 2023-0007445), presentada al SERFOR, por la empresa CEP_SA PERUANA S.A.C., identificada con RUC N° 20516908930, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000390-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CEP_SA_GG_0047/2023, ingresada al SERFOR el 22 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0007445, la empresa CEP_SA PERUANA S.A.C. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor José Roberto Barrera Méndez, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la elaboración del *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) del proyecto "Desarrollo e Instalaciones de Producción del Lote 131 durante la etapa de operación"*, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Suscribir una declaración jurada a través de la cual declare bajo juramento el cumplimiento de las condiciones mínimas de los solicitantes de títulos habilitantes o actos administrativos;
ii)	Indicar de manera expresa la ubicación política del área de estudio que comprenderá el desarrollo del Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) del proyecto "Desarrollo e Instalaciones de Producción del Lote 131 durante la etapa de operación";
iii)	Indicar de manera expresa en el desarrollo de la metodología de Transectos de Gentry que realizará la evaluación de tres repeticiones de la metodología de transectos de Gentry por cada estación de monitoreo;
iv)	Confirmar si los métodos que se proponen corresponden a los métodos incluidos en el plan de vigilancia ambiental del IGA aprobado;
v)	Indicar de manera expresa que en cada una de las tres estaciones de monitoreo se establecerán las tres zonas de evaluación a 0m, 200m y 500m;
vi)	Precisar sobre el método de punto de conteo de la evaluación de aves que se establecerán dos transectos de 2km, y que cada uno de los transectos realizarán 6 puntos de conteo;
vii)	Precisar sobre el método de captura con redes de neblina de la evaluación de aves que en cada zona se establecerán dos subestaciones de captura con tres redes en cada subestación;
viii)	Precisar sobre la metodología de transecto de trampas de captura viva de la evaluación de mamíferos que en cada zona se establecerá un transecto de 40 estaciones dobles;
ix)	Precisar el número de trampas que serán cebadas con cada tipo de cebo presentado en el Cuadro 7-3 para la evaluación de mamíferos terrestres pequeños;
x)	Precisar sobre la metodología de captura con redes de neblina de la evaluación de mamíferos que en cada zona se establecerán tres transectos;
xi)	Precisar sobre el método de muestreo por transecto de mamíferos mayores que en cada zona se establecerá un transecto de 3 km;
xii)	Precisar que para la evaluación de mamíferos mediante cámaras trampas se realizará con tres cámaras trampa por zona de evaluación;
xiii)	Precisar sobre el método de búsqueda por encuentro visual (VES) de la evaluación de anfibios y reptiles que en cada zona se establecerán un transecto de 1000m x 2m y que en cada zona se establecerán 4 VES;
xiv)	Precisar que se establecerán 4 transectos de banda fija por cada zona por estación de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	monitoreo;
xv)	Corregir el Cuadro 7-5 Esfuerzo de monitoreo por cada grupo taxonómico;
xvi)	Esclarecer y/o corregir la referencia realizada en el ítem 11. Investigadores encargados;
xvii)	Incluir para mamíferos menores terrestres que se colectará en caso de que por algún evento fortuito pudieran morir durante la captura de trampas en el Cuadro 9-11 Detalle de colecta de acuerdo con los grupos taxonómicos;
xviii)	Corregir el cronograma considerando los 24 meses sobre los que se realizará la solicitud;

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CEPESA_GG_0061/2023, ingresada al SERFOR el 14 de marzo de 2023 con Expediente N° 2023-0010321, la administrada remite el levantamiento de observaciones a la Carta N° D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de marzo de 2023; asimismo, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023, la administrada remite al SERFOR información complementaria; con lo cual se absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000390-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa CEPESA PERUANA S.A.C., identificada con RUC N° 20516908930, representada por el señor José Roberto Barrera Méndez, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; pues cumple con los criterios técnicos para realizar el *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) del proyecto "Desarrollo e Instalaciones de Producción del Lote 131 durante la etapa de operación"*, a efectuarse en el distrito de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, fuera de ANP's, zona de amortiguamiento y territorios comunales; por el periodo de veinticuatro (24) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo con lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realizado, en formato impreso y digital.

- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre Huánuco, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreos biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CEPESA PERUANA S.A.C., identificada con RUC N° 20516908930, al cumplir con los criterios técnicos para realizar el *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) del proyecto "Desarrollo e Instalaciones de Producción del Lote 131 durante la etapa de operación"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-107; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa **CEPSA PERUANA S.A.C.**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) del proyecto "Desarrollo e Instalaciones de Producción del Lote 131 durante la etapa de operación"* a efectuarse en el distrito de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, fuera de ANP's, zona de amortiguamiento y territorios comunales, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de los individuos de aves y mamíferos menores voladores que por algún evento fortuito perezcan durante la evaluación con las redes de neblina.
- ✓ Colecta de los individuos de mamíferos menores terrestres que por algún evento fortuito perezcan durante la evaluación con trampas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa CEPESA PERUANA S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CEPESA PERUANA S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- Transcribir la presente la resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL MUESTREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI
Michael Santos Vega Chávez	Evaluador de Flora y Vegetación	41600101
Sheyla Rossana Bustamante Gonzáles	Evaluador de Flora y Vegetación	71395334
Michael Ericson Bazán Mateo	Evaluador de Flora y Vegetación	41802391
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Evaluador de Flora y Vegetación	40412104
Juan Ramón Perea Macedo	Evaluador de Flora y Vegetación	40224952
Roger Soplin Ríos	Evaluador de Flora y Vegetación	41236370
Luis Alberto Pillaca Huacre	Evaluador de Flora y Vegetación	70440580
Úrsula Marilyn Chuquizuta Quiroz	Evaluador de Aves	40023687
Rina Carolina Soria Flores	Evaluador de Aves	42626980
Alejandro Alarcón Pardo	Evaluador de Aves	44513431
Percy Paolo Saboya del Castillo	Evaluador de Aves	43474446
Nabil Arturo Solis Grados	Evaluador de Aves	46771504
Diana Beatriz Real Blas	Evaluador de Aves	41276691
Adriana Espinoza Alcántara	Evaluador de Aves	74300769
Omar Marco Custodio Azabache	Evaluador de Aves	43167758
Danny Miguel Castro Bardalez	Evaluador de Mamíferos	41156445
Cinthy Tuesta Meléndez	Evaluador de Mamíferos	42841645
Wendy Larissa Calderón Saavedra	Evaluador de Mamíferos	42697914
José Miguel Salvador Leyva	Evaluador de Mamíferos	42259707
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Evaluador de Mamíferos	42529752
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Evaluador de Anfibios y Reptiles	07498554
Juan José Huanaquiri Ahuanari	Evaluador de Anfibios y Reptiles	41180622
Carlo Jaminton Tapia Del Águila	Evaluador de Anfibios y Reptiles	41532096
Carlos Raúl Miranda Taboada	Evaluador de Anfibios y Reptiles	41607221
Robin Adolfo Chu Nogueira	Evaluador de Anfibios y Reptiles	41825539
César Marcelo Gallegos Vela	Evaluador de Anfibios y Reptiles	41024773



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

Estaciones referenciales para la evaluación de flora y fauna silvestre

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 / Zona 18L	
	Este	Norte
MB1	495329	9014520
MB2	491770	9013584
MB3	493906	9014183



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.